



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 484-2026-UNIA-CU

Yarinacocha, 13 de julio de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: CARTA N° 132-2026-UNIA-R/OCRI de fecha 08 de julio de 2026, con los recaudos que contiene y el Proveído de Rectorado de fecha 09 de julio de 2026, *recibidos con registro N° 989;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante **CARTA DE INTENCION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** de fecha 12 de marzo del 2026, suscrita por el Mag. Cesar Mendivil Guevara – Director de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Bilingüe, solicitó la realización de una reunión de coordinación con la finalidad de concretar acuerdos que permitan la suscripción de un convenio interinstitucional, a fin de que los docentes de dicha institución puedan obtener el grado académico de bachiller y, con ello, postular a los procesos que correspondan.

Que, mediante **INFORME N° 016-2026-EPG-UNIA** de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Nazario Aguirre Baique – Director de la Escuela de Posgrado, realizó observaciones al **CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA Y LA ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA BILINGÜE (EESPPB)**, en el extremo de la competencia jurisdiccional, la identificación institucional de la entidad cooperante, el otorgamiento de becas o beneficios académicos y sobre la base legal del referido convenio;

Que, mediante **CARTA N° 063-2026-UNIA-R/OCRI** de fecha 27 de marzo de 2026, suscrita por el Dr. Baldomero León Tafur - Jefe de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el levantamiento de observaciones realizadas por el Director de la Escuela de Posgrado, sobre la propuesta de **CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA Y LA ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA BILINGÜE (EESPPB)**;

Que, mediante **CARTA N° 064-2026-UNIA-R/OCRI** de fecha 30 de marzo de 2026, suscrita por el Dr. Baldomero León Tafur - Jefe de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIA, opinión legal respecto a la propuesta de firma de **CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA Y LA ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA BILINGÜE (EESPPB)**;

Que, mediante **CARTA N° 145-2026-UNIA-OAJ** de fecha 20 de abril de 2026, suscrita por el Dr. Eudasio Paucar Rojas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 105-2026-UNIA-OAJ-CTCG de fecha 20 de abril de 2026, suscrito por la Abog. Cledy Tamara Cairuna García de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el que concluye y recomienda lo siguiente:
4.1. Precisar la cláusula de becas, estableciendo que cualquier descuento o beneficio económico estará condicionado a disponibilidad presupuestal y se formalizará mediante



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 484-2026-UNIA-CU

convenios específicos, conforme a los lineamientos de la Escuela de Posgrado. 4.2. Establecer que las obligaciones económicas y académicas específicas se desarrollarán exclusivamente mediante convenios específicos, precisando objetivos, responsabilidades y recursos. 4.3. designar responsables institucionales nominales (no solo áreas), fin de garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del convenio. 4.4. Disponer la revisión final por la Escuela de Posgrado, respecto a cualquier compromiso académico o beneficio, a fin de garantizar coherencia con la política institucional. 4.5. Se recomienda **APROBAR LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA BILINGÜE (EESPPB) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**, previo levantamiento de las observaciones formuladas, a efectos de que se disponga la aprobación por el Consejo Universitario y su autorización para su suscripción; de acuerdo al Reglamento de Cooperación Interinstitucional, procedimientos para la firma de convenios;

Que, mediante **INFORME N°025-2026-UNIA-R/OCRI** de fecha 23 de abril de 2026, suscrita por el Dr. Baldomero León Tafur - Jefe de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que es procedente la firma de **CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA Y LA ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA BILINGÜE (EESPPB)**; asimismo, indica que la propuesta de coordinador del referido convenio es la Escuela de Posgrado y/o quienes ellos dispongan. Mediante Provéido de Rectorado de fecha 09 de julio de 2026, devuelve a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales a fin de que adecue el citado convenio a lo que sugiere la Dirección de la Escuela de Posgrado;

Que, mediante **CARTA N° 225-2026-UNIA-EPG** de fecha 28 de mayo de 2026, suscrita por la Dra. Monica Rosario Yon Delgado – Directora (e) de la Escuela de Posgrado, se designó como coordinadora a ella misma del **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA BILINGÜE (EESPPB) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**;

Que, mediante **CARTA N° 132-2026-UNIA-R/OCRI** de fecha 08 de julio del 2026, suscrita por el Dr. Baldomero León Tafur - Jefe de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, envía documentos para regularizar, conforme a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 06-2026-UNIA-CU, señalando que ya subsanó las observaciones formuladas por la Dirección de la Escuela de Posgrado y las observaciones realizadas por Asesoría Jurídica, señalado como coordinadora del referido convenio a la Dra. Monica Rosario Yon Delgado;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 06-2026-UNIA-CU de fecha 25 de junio de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, APROBAR** la firma de **CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA Y LA ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA BILINGÜE (EESPPB)**; en consecuencia, **AUTORIZAR** al Rector la suscripción del convenio;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con **RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU** de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la firma de **CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA Y LA ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA BILINGÜE (EESPPB)**; en consecuencia, **AUTORIZAR** al Rector la suscripción del convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 484-2026-UNIA-CU

SEGUNDO. – DISPONER que la coordinación del presente convenio esté a cargo de la Dra. Monica Rosario Yon Delgado – Escuela de Posgrado.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaria General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Megó Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRA
VRI
OTI
Interesados
Archivo